

REVISTAS

Omar Lombardi analiza la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el Instituto Nacional Electoral, más allá de los *dimmes* y *diretes* que han permeado la opinión pública, e invita a reflexionar la importancia que tiene para la vida democrática del país acercarse informadamente a esta discusión.



INE
Instituto Nacional Electoral

REFLEXIONES

Omar Lombardi

Entre declaraciones y suspensiones: lo que realmente decidió el TEPJF sobre el INE

El 23 de octubre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió el expediente SUP-AG-209/2024,¹ una decisión que ha desatado intensos debates en la comunidad jurídica y más allá. Esta resolución adquiere especial relevancia en el contexto de la reciente reforma al Poder Judicial,² un tema que ha polarizado opiniones en el ámbito político y judicial y entre la ciudadanía.

En las últimas semanas, expertos, periodistas, jueces, académicos y miembros de la sociedad civil han expresado sus puntos de vista sobre la reforma, generando un entorno de gran expectación. Asimismo, se han promovido múltiples acciones legales con el objetivo de frenar tanto su aprobación como su implementación. Precisamente este último aspecto —la implementación de la reforma— propició que diversos juzgados de distrito emitieran resoluciones para admitir, otorgar o negar suspensiones en torno de ciertos acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).³

Ante esta situación, el INE presentó una solicitud a la Sala Superior del TEPJF para que emitiera un pronunciamiento que garantizara el cumplimiento de sus funciones. Este pedido se tradujo en la emisión de una

acción declarativa, motivo por el cual resulta pertinente realizar un análisis de la resolución adoptada por la Sala Superior en este asunto de gran trascendencia.

Para comenzar, me permito señalar que, al igual que el magistrado Felipe de la Mata,⁴ considero inadecuada la adopción de un método democrático para la elección de jueces. A partir de esta premisa, exploraremos en detalle el alcance de la resolución. Pero antes es fundamental responder la siguiente pregunta: ¿qué es una acción declarativa?

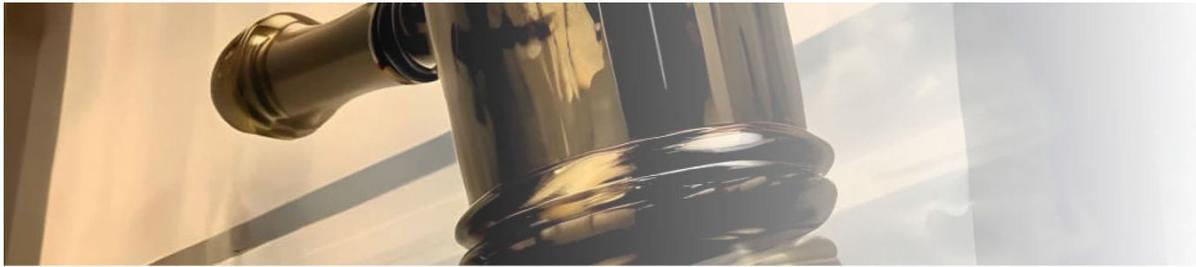
La naturaleza y el alcance de la acción declarativa

La acción declarativa, según lo establecido por el Poder Judicial Federal en una tesis aislada,⁵ tiene como fundamento el artículo 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles. Su objetivo principal es que una autoridad judicial declare la existencia de un derecho o facultad, aunque esa declaración carezca de fuerza ejecutoria. En otras palabras, una acción declarativa ofrece certeza jurídica sobre la existencia de un derecho o una relación jurídica, pero no puede llevarse a ejecución.

Los elementos clave de la acción declarativa son los siguientes:

- *Incertidumbre* sobre la existencia, eficacia o interpretación de un derecho o una relación jurídica.





- *Riesgo de perjuicio* a la parte solicitante.
- *Ausencia de medios legales* alternativos para resolver la incertidumbre de manera inmediata.

El proyecto de resolución en cuestión también hace referencia a una jurisprudencia electoral,⁶ la cual sostiene que debe existir una situación de hecho que genere incertidumbre sobre algún derecho político-electoral y que esa incertidumbre afecte o pueda afectar negativamente dicho derecho.

Comprender la definición, los alcances y los efectos de la acción declarativa es esencial, especialmente ante la confusión que ha circulado en redes sociales. Muchos usuarios en X (antes Twitter) han interpretado que el TEPJF estaba permitiendo el incumplimiento de las suspensiones. Sin embargo, esto es incorrecto, ya que la naturaleza de una acción declarativa se limita a brindar certeza sobre cuestiones de derecho, sin capacidad para ser ejecutada.

El quid del asunto: la suspensión en materia electoral

Uno de los temas más polémicos de la resolución es la cuestión de las suspensiones. Es importante subrayar, de manera categórica, que en el ámbito electoral no existe la figura de la suspensión de actos de autoridad. Este principio, aunque pueda sorprender a quienes no están familiarizados con la materia, es de conocimiento común entre los expertos en derecho electoral. La doctrina jurídica mexicana, desde las discusiones históricas entre Iglesias y Vallarta⁷ hasta nuestros días, establece en la Constitución que no es posible suspender actos en procesos electorales.⁸

Para comprender esta cuestión es conveniente definir brevemente qué se entiende por *suspensión*.

La suspensión es una medida provisional que busca impedir la ejecución de actos impugnados hasta que se resuelva el conflicto legal de manera definitiva. En materia electoral, este tipo de medidas no son viables, ya que podrían afectar negativamente la certeza y la legalidad de las distintas etapas del proceso electoral.

La finalidad de este principio es clara: las medidas cautelares, como la suspensión, no deben comprometer la definitividad de cada etapa electoral, garantizando así que las resoluciones y las decisiones sean inmediatas y oportunas. De este modo, se protege tanto la actuación adecuada de las autoridades electorales como el derecho de la ciudadanía a participar en los procesos democráticos.

Reflexiones finales y conclusiones

Para concluir, es importante mencionar algunos puntos esenciales:

- En ningún momento la Sala Superior autorizó al INE a incumplir las suspensiones.
- Tampoco se pronunció sobre la validez, la legalidad o la eficacia de esas suspensiones.
- La Sala Superior, de manera declarativa, concluyó que es inconstitucional suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.

Los invito a revisar el proyecto de resolución completo, así como la sesión de la Sala Superior en la que se discutieron estos y otros temas.⁹ Sólo a través de un análisis informado podremos sacar conclusiones responsables sobre este asunto que, sin duda, tiene un impacto profundo en la vida democrática de nuestro país. ☒

¹ Puedes revisar el proyecto de resolución en el siguiente *link*: <https://www.te.gob.mx/media/pdf/fbc8416398f399c.pdf>.

² Puedes revisar el decreto aquí: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0

³ INE/CG2240/2024, INE/CG2241/2024 y INE/CG/2242/2024.

⁴ Lo menciona el propio magistrado en la conferencia magistral "Implicaciones electorales de la reforma judicial." Puedes revisar la conferencia en el siguiente *link*: <https://www.youtube.com/watch?v=bLq9SJ1KPxg&t=5063s>.

⁵ Registro Digital: 227844.

⁶ Jurisprudencia 7/2003, revisable en el IUS Electoral.

⁷ O. A. Morón Ramírez (2005), *El debate Iglesias-Vallarta: ¿nadie ni nadie sobre la Constitución?*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, pp. 1-15. Véase <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/posder/cont/1/cnt/cnt2.pdf>.

⁸ Artículo 41, fracción vi, segundo párrafo.

⁹ Sesión pública del miércoles 23 de octubre de 2024. Puedes revisarla en el siguiente *link*: https://www.youtube.com/live/em2R4FOimlg?si=u8w8lFaVuX5_O9op.

Omar Lombardi es un abogado con pasión por los temas constitucionales, electorales, penales y fiscales, así como su relación entre ellos. CEO y fundador de la empresa Lombardi Industries. Invitado en el blog AXIS del TEPJF. Asesor de parlamentos y parlamentarios locales. También ha asesorado gobiernos estatales y municipales, así como diferentes firmas jurídicas nacionales.



DIEZ BILLONES DE PESOS AL PRESUPUESTO DE 2025



PODER Y DINERO
Víctor Sánchez Baños
poderydinero.mx
vsb@poderydinero.mx
@vsanchezbanos

El torero sigue siendo mítico. Cuando expresa la valentía, el pueblo se enardece y los viejos entusiasmos reaparecen.
Enrique Tierno Galván (1918-1986)

Es imposible responder a los compromisos sociales y laborales del gobierno federal con una disminución del presupuesto, como habían proyectado a principios de este año. Por el contrario, para 2024 se estiman ahora 9.2 billones de pesos de gasto anual del gobierno federal.

Como en todos los finales de sexenio, con una enorme carga financiera producto de los procesos electorales, el gasto se incrementó casi 15% a comparación con el año anterior. Sin embargo, se estima que crecerá el déficit fiscal, por razones electorales.

¿Pero qué nos depara 2025 en materia de finanzas públicas?

Primero, se gastan más de 800 mil millones de pesos en programas de bienestar social y hay estimaciones de Hacienda sobre que la cifra podrá crecer entre 11 y 15% para el próximo año. Esto conlleva la necesidad de otros 100 mil millones de pesos para enfrentar las propuestas sociales de la presidenta Claudia Sheinbaum para el año próximo.

Además, en 2023 la deuda pública, de acuerdo con datos del Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, fue de 14 billones 719 mil millones de pesos y a julio de este año el monto se había disparado a 17 billones 143 mil millones de pesos. Un aumento de 2.4 billones. De este monto, 83% es deuda interna y de esa 94% son Cetes contratados a plazo fijo, con tasa de un promedio de 7% anual.

Este renglón, el pago de los intereses, estaría previsto en el presupuesto de 2025.

Por ello, tanto en el despacho de Rogelio Ramírez de la O como en el Congreso estiman que será necesario aumentar, con relación al presupuesto de este año, cuando menos 7.5 por ciento.

De esa manera se proyecta que el Presupuesto de Egresos podría superar los diez billones de pesos, donde la prioridad es el pago de programas sociales como la Pensión de Adultos Mayores y otros, según el vicecoordinador de Morena en la Cámara de Diputados e integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, Alfonso Ramírez Cuelar.

Estimamos que el gobierno federal mantendrá los indicadores macroeconómicos bajo control y el año próximo será clave para nivelar las finanzas gubernamentales, que se vieron acosadas por la pandemia y algunas decisiones administrativas y legislativas.

INE

Si hablamos de presupuesto, ya mandó su cartita de gastos el Instituto Nacional Electoral (INE), de Guadalupe Taddei, para organizar las elecciones de ministros, magistrados y jueces el próximo domingo 1 de junio. Informaron que necesitan 27 mil 270 millones de pesos, que incluyen cuatro mil 620 millones para organizar consultas populares, que aunados a los 13 mil millones de la elección, así como el dinero que se entrega a partidos políticos como Morena, PT, PVEM, PAN y PRI es un presupuesto mayor en 500 millones de pesos a los doce mil 428 millones que costaron los comicios presidenciales y donde estuvieron en juego desde la Presidencia de la República hasta el Congreso federal.

El profesor James A. Robinson, quien recibirá el Premio Nobel de Economía, estará en México unos días antes de recibir el reconocimiento a su conocimiento económico. Coautor de la obra *Por qué fracasan los países*, dará una conferencia los días 13 y 14 de noviembre. En Estocolmo, el 10 de diciembre será premiado junto con sus colegas Aaron Acemoglu y Simon Johnson, por el rey de Suecia, Carlos XVI Gustavo. El tema que tiene es la libertad como instrumento para eliminar la miseria y luchar contra las desigualdades.

Responsabilidad Social y Gobernanza con el liderazgo en México de Pedro Huerta, Amazon ha generado más de 50 mil empleos directos e indirectos en el país e incorporado a su *marketplace* más de 27 mil pequeñas y medianas empresas mexicanas. En su estrategia de sostenibilidad y apoyo al desarrollo de plataformas tecnológicas en apoyo de Pymes la empresa, que a nivel mundial encabeza Jeff Bezos, avanza en la iniciativa Laneshift, que promueve el uso de vehículos eléctricos en la última milla en grandes urbes de América Latina, incluida la Ciudad de México. **V**

Programas prioritarios.



Quintanaro

DIEZ BILLONES DE PESOS
AL PRESUPUESTO DE 2025

